



En la Villa de Toranzo, y Salas Concejales en
 villa a cinco de Noviembre de mil ochocientos Nove-
 te y ocho. Reunidos por el de Ayuntamiento en la
 misma en virtud de una cédula Auto dicta para tra-
 zer por cuenta convenientes al mejor Servicio de
 ambas M. M. y de el de una pp. Van puestos
 acordaron lo siguiente

De ha tratado con buena detencion sobre la necesi-
 dad de volver a nuevo arreglo, e incumbencia con
 la parte de la e. Alameda, mediante a la villa
 y consistencia de cadencia en que al presente se encuen-
 tra un Secundario por la disminucion, la or-
 denacion de Proximidad de Formas, y alguna individual; como y
 familiar ha ucaen de comunos, y demas conside-
 raciones que se sugieren a otros asuntos, producidos
 por las Realidades, y Transacciones ocurridos desde el
 año 1799. en que se celebró el embargo que
 sigue, una una ppa, lo que dio origen a que en un
 auto celebrado en diez de Mayo de mil ochocientos
 quinientos, se impulsase esta solicitud, como en efecto
 se hizo, la que se retiró en 29 de Diciembre del
 mismo año a consecuencia de proposicion del
 Indico Superior por consecuencia de a. orden de
 31 de Diciembre 1814, por la que quando el. etc.
 que la prueba que se considerase grabada en

